E D I C T O

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ÁREA PROYECTOS INMOBILIARIOS S. A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA,** que dentro del expediente No. **JG1-10354** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de junio de 2012-***Referencia: Contrato de Concesión Minera N° JG1-10354--Objeto: --Requerimiento Póliza Minero-Ambiental, respuesta a Oficio e información para renuncia a Concesión. --- Remitir a Ingenieros.--***Se requiere e informa lo siguiente a la sociedad **ÁREA PROYECTOS INMOBILIARIOS S. A.**, con Nit. N° 800.139.406-7, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.057.176, en su calidad de titular cesionario del contrato de concesión minera radicado con el N° **JG1-10354**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO** de este departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009:------**1**.- El 25 de agosto de 2009, la señora **BEATRIZ ELENA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.386.755, presentó escrito contentivo de aviso y contrato de cesión total de los derechos mineros, en su calidad de titular del contrato de concesión minera **JG1-10354**, y a favor de la sociedad **ÁREA PROYECTOS INMOBILIARIOS S. A.**, con Nit. N° 800.139.406-7, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MORENO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.057.176.--Una vez constatada la oportunidad, legalidad e idoneidad de la cesión solicitada, la Dirección de Titulación Minera de esta Secretaría, procedió mediante Resolución N° 0000685 de 12 de enero de 2010 a aprobar la cesión de derechos mineros emanados del contrato, subrogándose la cesionaria en todas las obligaciones del contrato, incluidas las contraídas antes de la aprobación de la mencionada cesión.----**2**.- Mediante comunicación radicada en esta Delegada el 23 de noviembre de 2011, la señora HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, solicito al despacho: *"la declaratoria de terminación del contrato y el consecuente archivo del expediente" (sic)*.--El Código de Minas, Ley 685 de 2001, prevé la situación de terminación anticipada de la relación contractual y para el efecto, el artículo 108 de la mencionada

norma legal dispone:----------***ARTICULO 108.- Renuncia***. *El Concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles, al momento de solicitarla. (...) De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.* (Subrayas ajenas al texto legal)--En consecuencia de lo anterior, no puede ser de recibo la solicitud arrimada a esta Delegada por la señora Hernández Mondragón, por cuanto a la fecha de su requerimiento, ya no ostentaba la calidad de titular de la concesión, ni la de representante legal de la sociedad cesionaria del título.---**3**.- En la misma comunicación allegada el día 23 de noviembre de 2011 de que da cuenta el acápite anterior, se allegó copia de la póliza de seguro de cumplimiento No. 300063606, expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., con vigencia comprendida entre el 22 de noviembre de 2011 y el 22 de noviembre de 2012, por un valor asegurado de $33.172.172.oo, en cuyo texto se consignó que dicha compañía de seguros **NO** ampara el daño ambiental. ---Al respecto, vale la pena traer a colación lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 que consagra:---***Artículo 280.- Póliza Minero-Ambiental.*** *"Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. (...). --Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo".* (Subrayas ajenas al texto legal) --Bajo este entendido, se requiere al titular minero para que allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 3000663606, expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., en el sentido de amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras **y ambientales** o, en su defecto, se constituya una nueva póliza que cumpla con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula trigésima del Contrato de Concesión Minera suscrito. --- Así mismo, la mencionada póliza deberá ser modificada en el sentido de que el Tomador / Afianzado sea el Titular del contrato de concesión, **ÁREA PROYECTOS INMOBILIARIOS S. A.**; puesto

que la allegada a esta Secretaría fue tomada por la señora Hernández Mondragón, de quien se reitera, ya no ostentaba para dicha fecha la calidad de titular minera ni de representante legal de la misma. Debe igualmente tenerse en cuenta la vigencia de la garantía, teniendo en cuenta lo ya anotado en el sentido de que la póliza, en caso de que se proceda a dar por terminado el contrato de concesión de manera anticipada, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.---**4**.- Para continuar con el trámite, remítase el expediente a los Ingenieros de la Dirección, para efectos de que se resuelva lo concerniente a la parte técnica y se imparta aprobación o se hagan las observaciones del caso a los Formatos Básicos Mineros –FBM- y a las declaraciones y liquidaciones de regalías allegadas al expediente, con fecha 23 de noviembre de 2011.--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE--*LUIS GONZALO URIBE RESTREPO--****Profesional Universitario – Abogado*

Medellín 30 JUL. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 03 AGO. 2012

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica